



SUNAT  
SEDE CENTRAL  
R-DIV : 000 313300/2017-000274  
FECHA : 2017-12-04  
HORA : 16:55 h (D)

## SUNAT

### Resolución de División

Visto, el expediente N° 000-URD003-2017-524575-0 del 17/10/2017, presentado por la agencia de aduana [REDACTED] [REDACTED] A [REDACTED]. (en adelante "La Empresa"), identificada con RUC N° [REDACTED], sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente "VÁLVULA LIMITADORA DE PRESIÓN". REF 9300-148A.

#### CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación arancelaria e información técnica presentada por La Empresa, el producto denominado comercialmente "VÁLVULA LIMITADORA DE PRESIÓN". REF 9300-148A (en adelante "El Producto"), se presenta en unidades. Se señala que se trata de una válvula hidráulica de accionamiento hidráulico, que tiene como componentes: a) carcasa (cuerpo), b) elemento obturador de apertura y cierre de paso, c) asiento de elemento obturador, d) sellos interiores o'ring de caucho. Esta válvula es un componente de una bomba de inyección Common Rail y permite el paso total del flujo de combustible en un solo sentido cuando la presión del combustible supera la presión de apertura mientras que en el otro sentido es bloqueado por el elemento obturador, no permitiendo el paso del combustible;



Que, la clasificación arancelaria de mercancías, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGI) y señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

Que, por las características que presenta El Producto, según la información proporcionada por La Empresa, y en aplicación de la RGI 1<sup>1</sup>, corresponde el siguiente análisis;

Que, la Sección XVI<sup>2</sup>, en el Capítulo 84<sup>3</sup> comprende a las máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, conteniendo la partida 84.81<sup>4</sup>, a los artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas,

1 RG1: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes".

2 Sección XVI: Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

3 Capítulo 84: Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas y aparatos.

4 Partida 84.81: Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.



depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas;

Que, según los alcances que brindan las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías<sup>5</sup> de la partida 84.81, los artículos de grifería y órganos similares, son dispositivos que montados, en las tuberías o continentes, permiten, dejando pasar los fluidos (líquidos, gases, vapores, materias viscosas) o por el contrario, reteniéndolos, controlar la llegada o evacuación, o incluso regular el caudal o la presión. Estos dispositivos trabajan por medio de un obturador (cilindro giratorio, válvula de asiento, de charnela o de vástago, bola, aguja, compuerta (paso directo), membrana deformable, etc.) que, según su posición, abre o cierra un orificio. Generalmente se accionan a mano, por medio de una llave, un volante, un botón, etc., características que corresponden a El Producto; por lo que en aplicación de la RGI 1, corresponde su clasificación en la partida **84.81**;

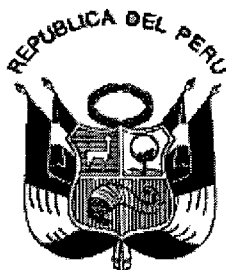
Que, en virtud a lo establecido por la RGI 6<sup>6</sup> se procede a clasificar El Producto a nivel de subpartida. La partida 84.81 se encuentra desagregada en seis subpartidas de primer nivel, comprendiendo en las subpartidas de la 8481.10 a la 8481.80, a las válvulas según su uso específico; donde El Producto por sus características, es susceptible de ser considerado en la subpartida 8481.20 que comprende a las válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas; y en la subpartida 8481.30, que contiene a las válvulas de retención;

Que, según las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, las válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas, corresponden a las que se usan específicamente para la transmisión del "fluido motor" en un sistema hidráulico o neumático, donde la fuente de energía es un fluido de presión; características que no corresponden a El Producto, el cual según la información proporcionada por La Empresa, permite el ingreso del flujo de combustible en un solo sentido cuando la presión del combustible supera la presión de apertura, mientras que en el otro sentido el flujo es bloqueado por el elemento obturador, no permitiendo el paso del combustible; por lo que se excluye de ser considerado como una válvula para transmisión oleohidráulica, correspondiéndole por sus características, la consideración de válvula de retención, también denominadas anti-retorno, uniflujo, válvulas check, las cuales tienen por objeto, cerrar por completo el paso de un fluido en circulación en un sentido y dejar el paso libre en el sentido contrario, debiendo por consiguiente clasificarse en la subpartida 8481.30, donde por no ser de características especiales para riego, se clasifica en la subpartida nacional **8481.30.00.90**, en aplicación de la 1ra. y 6ta. Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

5 D.S. 342-2016-EF: Las Notas Explicativas y el Índice de Criterios de Clasificación (Compendio de Opiniones de Clasificación) aprobados por la OMA se utilizan como elementos auxiliares relativos a la interpretación y aplicación uniforme de los textos de partida y subpartida, Notas de Sección, Capítulos y subpartidas del Sistema Armonizado.

6 RGI 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.





SUNAT  
SEDE CENTRAL  
R.DIV : 000 313300/2017-000274  
FECHA : 2017-12-04  
HORA : 16:55 h (D)

## SUNAT

### Resolución de División

Estando al Informe N° 341-2017-SUNAT-313300 de la División de Clasificación Arancelaria, cuyo contenido se encuentra vertido en los considerandos de la presente resolución;

De conformidad con el literal k) del artículo 245°-V del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Clasifíquese al producto denominado comercialmente “**VÁLVULA LIMITADORA DE PRESIÓN**”. REF **9300-148A**, en la subpartida nacional **8481.30.00.90** del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo que deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**SÓNIA MARITZA MONGADA RAMÍREZ**  
Jefe de la División de Clasificación Arancelaria (e)  
GERENCIA DE TÉCNICA ADUANERA



DISTRIBUCIÓN

313300

Interesado: [REDACTED]

